

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTANDO PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA DOS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA C. **LICENCIADA ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA REPRESENTANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA ESTACIÓN DE "**SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **ADMINISTRADOR EL C. ALONSO URIBE SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DE "LA REPRESENTANTE":

I.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "**MUNICIPIO DE AJACUBA**" CON DERECHO PÚBLICO, PERSONALIDAD JURÍDICA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAJ850101M42 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

I.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES LA C. **LICENCIADA ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A LOS DÍAS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO. -----

I.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU DESEO Y VOLUNTAD LIBRE Y SIN VICIOS, DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, SERVICIO DE VENTA DE GASOLINA MAGNA, PREMIUM Y DIESEL, ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTRATA CON LA EMPRESA ANTES SEÑALADA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

I.IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTACION DE "**SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.**", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SUA120117A19**. -----

II.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. **ALONSO URIBE SÁNCHEZ** EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE, SEGÚN LO ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA REGISTRADA EL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 8315/2012/AMA, ESCRITURA PÚBLICA 87524, VOLUMEN NÚMERO 1165; PASADO ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 1 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO ESTATAL COMO FEDERAL, CORROBORADO CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVAMENTE. -

II.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENLISTAN, ASÍ COMO CONTAR

CON EL EQUIPO, PERSONAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

II.IV. QUE LA RAZÓN SOCIAL ES ESTACION DE "SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.", Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE ENERO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, C.P. 42150. -----

II.V. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; CONTANDO CON SU REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES VIGENTE NO. 9879 Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE PROCEDIMIENTO JURÍDICO, NI ADMINISTRATIVO, QUE LE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

III.- DE "LAS PARTES":

III.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR, NI VICIO, DOLO O MALA FE EN ALGUNO DE LAS VOLUNTADES AQUÍ EXTERNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122, Y 141 FRACCIÓN XV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LOS ARTICULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 56 INCISO t, ARTÍCULO 60 INCISO ff DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1436 AL 1470 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO TODOS LOS RELATIVOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES. -----

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CONFORMIDAD A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016; LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, ASÍ COMO, EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE COMBUSTIÓN NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO. SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO URIBE AJACUBA EN AVENIDA 16 DE ENERO, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, C.P. 42150; A TRAVÉS DE UN VALE IMPRESO CON TALÓN Y CONTRA TALÓN CON EL LOGOTIPO DE LA ESTACIÓN SERVICIO URIBE S.A. DE C.V., FOLIADO, CON DATOS COMO EMPRESA, PLACA, FIRMA DE AUTORIZACIÓN, VALIDO POR \$, DÍA, MES Y AÑO, QUE SERÁ PERMUTADO CON EL DESPACHADOR DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DEL HIDROCARBURO POR LA CANTIDAD EN PESOS -----

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ESPECÍFICAMENTE GASOLINA MAGNA, GASOLINA PREMIUM Y DIESEL, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL LLENADO DE BIDONES O DEPÓSITOS PARA EL EQUIPO DE COMBUSTIÓN QUE SE REQUIERA, COMO PLANTAS GENERADORES DE LUZ, DESBROZADORAS, PODADORAS, BAILARINAS, COMPACTADORAS, BOMBAS DE ACHIQUE, MARTILLO DEMOLEADOR, PERFORADORAS, RETROESCAVADORAS, ETCÉTERA, DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN/ PROPUESTA PRESENTADA. -----

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PREVISTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO CONTINGENCIAS, DESASTRES NATURALES, ALGUNA IRREGULARIDAD RELEVANTE O EVENTOS FORTUITOS AJENOS A "LAS PARTES" QUE AFECTEN LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "LA REPRESENTANTE" PARA SU CONOCIMIENTO Y PROPORCIONAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES PARA CONTINUAR Y GARANTIZAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTINUO. -----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DETERMINADA POR UN AÑO A PARTIR DEL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DE 2025 Y CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN MOTIVADA POR ESCRITO, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE QUE DICHA TERMINACIÓN NO AFECTE LA OPERACIÓN CONTINUA DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. -----

LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA QUINCE (15) DÍAS NATURALES SE EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE LOS CONSUMOS QUE SE HAYAN GENERADO EN ESE PERIODO, ASI COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A REVISAR PERIODICAMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, COMO TÉRMINOS, FORMAS DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ETCÉTERA PARA ASEGURAR LA VIABILIDAD DEL SERVICIO Y LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES. -----

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CLÁUSULAS PRELIMINARES Y ULTERIORES; SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN PREVIA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y CUMPLIENTO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD CON "LA REPRESENTANTE" Y QUE DEBERÁ DE FIRMARSE POR "LAS PARTES", O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE LA INCIDENCIA O LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA. -----

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ ABIERTO EN RAZÓN A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y AL COSTO PROMEDIO GLOBAL DEL PETRÓLEO E IMPUESTOS COMO IEPS E IVA, MARGEN DE UTILIDAD, COSTOS DE LOGÍSTICA, DISPONIBILIDAD DEL HIDROCARBURO, Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL PAGO POR PROVEER AL SERVICIO ANTES MENCIONADO, SERÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -----

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. "LA REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE QUE DERIVE DE LA ARITMÉTICA DE LOS TIQUES DE CARGA, CON LOS VALES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO OFRECIDO; SERÁ TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.-----
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANAMEX -----
CUENTA	70961-----
CLABE INTERBANCARIA:	012311450300709610-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., RFC MAJ850101M42, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "LA REPRESENTANTE", EN FECHA PREVIA A LOS DÍAS DE PAGO, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO. -----

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR QUE SE SUSCITE. -----

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVENGA PARA EL OBJETO Y SU EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLÁMESE FORMAL, TEMPORAL, PERMANENTE, DE BASE O CUALQUIERA QUE PRESTE SU CAPACIDAD O APTITUD PARA SER REMUNERADA O NO, O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME LAS RESPONSABILIDAD TOTAL Y/O DERIVADO DE CUALQUIER NATURALEZA DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO COMPLETAMENTE A "LA REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LA REPRESENTANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "LA REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL REPARANDO EL DAÑO REALIZADO, EN CASO DE QUE CORRESPONDA, POR EL MISMO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL O LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAR SUJETO A LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SURTAN LOS EFECTOS A LAS OMISIONES Y/O ACCIONES DE SU ACTO U ACTOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ESCRITO O TÁCITO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "LA REPRESENTANTE", ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA IMPEDIDO A PROMOVER, DIVULGAR, GENERAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, COMPARTIR O MOSTRAR YA SEA PARCIAL O TOTAL, ELEMENTO FÍSICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIERA QUE SEAN PERCIBIDOS POR LOS SENTIDOS, QUE DERIVE DE "LA REPRESENTANTE" O DE SU FUNCIÓN, QUE PONGA ENTRE DICHO LA DIGNIDAD, LA HONORABILIDAD, LA TRADICIÓN Y LAS BUENAS COSTUMBRES TANTO DE LA PERSONA, COMO DE LA INSTITUCIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "LA REPRESENTANTE". -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "LA REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE RESCISIÓN DE CONTRATO. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA EN UN SUPUESTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA O DÉCIMA; "LA REPRESENTANTE" NO SE ENCUENTRA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR NI TOTAL, NI PARCIALMENTE PAGO ALGUNO POR HECHOS O ACTOS IMPUTABLES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE GARANTIAS Y FIANZAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE SE DEJA SIN EFECTO, ALGUNA POLIZA O GARANTIA QUE PERMITA DAR CERTEZA JURÍDICA PARA LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, DERIVADO A QUE EL PAGO ESTA CONDICIONADO A LA CONTRA-ENTREGA DEL SERVICIO PRESTADO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA REPRESENTANTE"**. Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA. -----


POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA REPRESENTANTE"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE ASÍ LO RATIFICAN CON SUS RÚBRICAS EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, EL DÍA DOS (02) DE ENERO DEL 2025. -----

"EL REPRESENTANTE"



LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚNIGA PEÑA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ALONSO URIBE SÁNCHEZ

TESTIGOS



L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERA MUNICIPAL



LIC.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES



LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ESPECÍFICAMENTE GASOLINA MAGNA, GASOLINA PREMIUM Y DIESEL, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL LLENADO DE BIDONES O DEPÓSITOS PARA EL EQUIPO DE COMBUSTIÓN QUE SE REQUIERA, COMO PLANTAS GENERADORES DE LUZ, DESBROZADORAS, PODADORAS, BAILARINAS, COMPACTADORAS, BOMBAS DE ACHIQUE, MARTILLO DEMOLEDOR, PERFORADORAS, RETROESCAVADORAS, ETCÉTERA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚNIGA PEÑA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR EL C. ALONSO URIBE SÁNCHEZ FIRMADO EL DÍA DOS (02) ENERO DE AÑO 2025.